

REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS DE DESPACHO PARA EL PROFESORADO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS (aprobado por Junta de Facultad de 6 de julio de 2022).

Las plazas de despacho constituyen un instrumento que posibilita el correcto cumplimiento de sus deberes docentes e investigadoras al profesorado adscrito a esta Facultad. Las plazas de despacho no poseen otro titular de pleno derecho que la propia Facultad, a cuya Junta corresponde establecer los criterios de utilización por parte del profesorado según indiquen las disponibilidades y las circunstancias de cada momento. Al Decano de la Facultad le corresponde la aplicación de dichos criterios, siempre con publicidad suficiente y transparencia.

Criterios para la asignación de plazas:

1. Los criterios normativos generales son los de grado, antigüedad y dedicación.
2. Se entiende por “grado” la pertenencia a una de las siguientes categorías: • Catedrático de Universidad • Profesor Titular de Universidad • Profesor Contratado Doctor • Profesor Titular de Escuela • Profesor Ayudante Doctor • Profesor Colaborador Doctor • Profesor Asociado Doctor • Profesor Ayudante no Doctor (equivale a Profesor Asociado no Doctor LRU) • Profesor Colaborador no Doctor • Profesor sustituto interino
3. La antigüedad será la de la toma de posesión en el Cuerpo por parte del Profesorado funcionario, la fecha de doctorado entre los asociados doctores y la del primer contrato como profesor de la UCA en los Sustitutos interinos. En el caso de coincidencia en antigüedad dentro de un mismo grado, la prelación será la de la fecha de acreditación.
4. Los profesores que hayan accedido a la jubilación, deberán tener desocupado el despacho a 30 de septiembre. Si no se ha producido el desalojo del mismo en el plazo de quince días, el decano queda autorizado a proceder a la retirada inmediata de los enseres depositados. Quedan exceptuados de esta disposición los profesores que hayan solicitado la condición de emérito en tanto no se resuelva su solicitud, siempre que lo hayan comunicado a decanato antes del 30 de septiembre.
5. Entre junio y septiembre de cada año, el Decano de la Facultad dirigirá un escrito a todo el profesorado del Centro estableciendo el plazo para la solicitud de cambios de ubicación. Estas solicitudes serán entregadas en el Decanato, debiendo resolver y comunicar a los afectados el Sr. Decano en el plazo máximo de quince días. Bajo ningún concepto será admitida una solicitud de cambio fuera de los plazos así establecidos.
6. Se autorizan los intercambios entre profesores que ocupen plaza de características equiparables (en despacho individual, doble o triple), y que tiendan a propiciar la cohesión de las distintas áreas de conocimiento.
7. Se dispone la extinción paulatina de los despachos individuales, que se irán convirtiendo en dobles a medida que queden vacantes.